

CONTRATO No. CEAS-IHSC-ZC-002/2007

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ENRIQUE DAU FLORES, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAS" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA TUNAL SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA PERSONA MORAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "CEAS" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 18434 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2000, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTICULO 17 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL INGENIERO ENRIQUE DAU FLORES, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO No. 1383/OC-ME, PROGRAMA DE INVERSIONES Y DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO E INSTITUCIONAL A ESTADOS Y MUNICIPIOS (FORTEM II).

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "LA CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA

EN LA DECLARACIÓN I.4, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I Y 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DEL DICTAMEN TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 04 DE ENERO DE 2007.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,075 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL N° 71327, PARTIDA PC29866, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2005.

II.2.- LA LIC. GABRIELA TUNAL SANTIAGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO 072670827, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,075 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL N° 71327, PARTIDA PC29866, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2005; MANDATO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE A LA FECHA, NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO.

1.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IPP050513ATA

1.4.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ENTRE OTROS, ES EL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FISCAL, CONTABLE Y DE INGENIERÍA A LOS GOBIERNOS Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA APLICABLES Y EN LO GENERAL, CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.5.- A SU VEZ LA REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 "D" DE LAS REFORMAS FISCALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 03 DE MARZO DE 1999, SE ENCUENTRA REGULARIZADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL SENTIDO DE QUE: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NINGÚN CASO

CONTRATARÁN, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y LAS LEYES TRIBUTARIAS, IGUAL OBLIGACIÓN TENDRÁN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO REALICEN DICHAS CONTRATACIONES CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES”.

II.6.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE ALICAMA No. 22, INTERIOR 4, COLONIA MOLINO DEL REY, C.P. 11040, TEL. (55) 26 23 09 62, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL; EN CASO DE QUE “LA CONTRATISTA” CAMBIE ÉSTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A “CEAS”, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR “CEAS” Y “EL CONTRATISTA”, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS CITADOS DOCUMENTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“CEAS” ENCOMIENDA A “LA CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: “APOYO PARA LA REVISIÓN FINANCIERA Y LEGAL DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO” Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS ES POR LA CANTIDAD DE: \$2'016,066.00 (DOS MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$302,409.90 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO LA CANTIDAD DE



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



\$2'318,475.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 08 (OCHO) DE ENERO DE 2007 Y A TERMINARLOS EL DÍA 08 (OCHO) DE JUNIO DE 2007, CONFORME AL PROGRAMA DE SERVICIOS PACTADO Y QUE SE DERIVA DEL CONTRATO A SUPERVISAR.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.

"CEAS" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS, DICTÁMENES, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON LA QUE DISPONGA "CEAS" O CUYA TRAMITACIÓN SEA DE SU COMPETENCIA.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LOS SERVICIOS, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO, ADEMÁS DE CONOCER CON AMPLITUD LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.7.- DE ESTE CONTRATO, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE LOS SERVICIOS DEBE ESTAR FACULTADO POR "LA CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"CEAS" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE LOS SERVICIOS, Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ABARCARÁN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SERVICIOS ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE "CEAS", UBICADAS EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN 1.5.-, QUIEN PREVIAMENTE AUTORIZARÁ Y AVALARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE PAGO SERÁ EL QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "CEAS" NO OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

OCTAVA.- PAGO OPORTUNO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "CEAS", A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

NOVENA.- GARANTÍAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN EL 65, 66, 67, 68, 74, 137 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 142 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATISTA" NO PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE OTRA PERSONA, TANTO FÍSICA, COMO MORAL, NI

PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, "LA CONTRATISTA" PODRÁ GESTIONAR UNA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS. "CEAS" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA.

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRÓRROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRÓRROGA MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

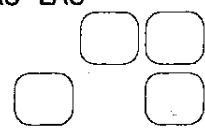
"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "CEAS". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "CEAS" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE SE OBLIGA "LA CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "CEAS", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"LA CONTRATISTA", SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, EN CONSECUENCIA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIALES, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS

675



RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "CEAS", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ CON APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 135, 136, 137 Y 138 DE SU REGLAMENTO.

"CEAS" COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBRÉN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

"CEAS" PODRÁ ACEPTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS, MISMOS QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA:

A).- CUANDO "CEAS" DETERMINE SUSPENDER LOS SERVICIOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B).- CUANDO "CEAS" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "CEAS" FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE OBRA QUE SE RECIBA.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO SE APEGARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 114 Y 119 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE APEGARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 120, 121, 122 Y 123 DE SU REGLAMENTO.

GP

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE APEGARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 124 AL 134 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL TÉRMINO ESTIPULADO, "CEAS" PODRÁ RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIÉNDOLE UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR MES, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN.

LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A "LA CONTRATISTA" SI ESTA RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.

EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y "LA CONTRATISTA" NO HAYA TERMINADO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, LA RETENCIONES EFECTUADAS A "LA CONTRATISTA" POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON EL CARÁCTER DEFINITIVO, SI A LA FECHA PACTADA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SERVICIOS ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "CEAS" NO SEA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, "CEAS" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LA SUMA DE LA SANCIONES NO PODRÁ REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO SE REQUIERA DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "CEAS" PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA APROBACIÓN POR PARTE DE "CEAS" SIN LA CUAL NO PODRÁ INICIAR DICHS TRABAJOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, "LA CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "CEAS" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"CEAS" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE "CEAS".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RETENCIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

A).- DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA FUTURA, DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUE UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE PROCEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- LA PARTE QUE CONOZCA DE LA CONTROVERSIA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE ESCRITO A LA OTRA PARTE, PARA QUE ÉSTA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DÉ SU OPINIÓN O INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

B).- EN CASO DE QUE PERSISTA LA CONTROVERSIA O NO SEA ACEPTADA POR LA PARTE QUE DIO AVISO, SOLICITARÁ UNA REUNIÓN PARA EFECTO DE QUE SE TRATE EL ASUNTO A LA BREVEDAD POSIBLE.

C).- EN CUALQUIER CASO DEBERÁ HACER CONSTAR POR ESCRITO LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES FEDERALES DE LA MATERIA, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE).

POR "CEAS"

[Handwritten signature]
ING. ENRIQUE DAU FLORES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONTRATISTA"

[Handwritten signature]
LIC. GABRIELA TUNAL SANTIAGO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C.

TESTIGOS

[Handwritten signature]
ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE "CEAS"

[Handwritten signature]
ING. JOSÉ GUADALUPE GALLARDO
BEDOULA
COORDINADOR ZONA CONURBADA DE "CEAS"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CEAS-IHSC-ZC-002/2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y PRIVADA, S.C.

